



DECRETO No. 10 -119 2018

(4 de octubre de 2018)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL –
CIDEA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA

En usos de las facultades constitucionales, legales y las contempladas en la política Nacional de Educación Ambiental incorporadas en las Leyes 99 de 1993, 115 de 1994, 1549 del 2012 y el Decreto 1743 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la constitución Política en su artículo 67 consagra que la educación deberá formar al colombiano para la protección.

Que el Art 80 de la Constitución Nacional de 1991 establece que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 5º. de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que para dar cumplimiento a las leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el decreto 1743 de 1994, la ley 1151 de 2007, La Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, orientados hacia un modelo de desarrollo sostenible el cual direcciona el Sistema Nacional Ambiental - SINA; responsable directo de la política y las acciones ambientales en cada Municipio, particularmente de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada, las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994 se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la Educación Ambiental en el país, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por los ministerios de Educación Nacional y de ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de Educación Ambiental.

Que la ley 1549 de 2012 en su artículo 9º Establece que "Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA- del Municipio de La Plata.

ARTICULO SEGUNDO: Formalícese el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA- del Municipio de La Plata, conformado por los siguientes miembros de entidades u organizaciones públicas y privadas, el cual quedara conformado de la siguiente manera:



- ✓ El Alcalde Municipal o su delegado
- ✓ Un Representante del Concejo Municipal
- ✓ El Secretario de Educacion Municipal o su delegado
- ✓ El Secretario del Medio Ambiente o su delegado
- ✓ El Secretario de Desarrollo Social o su delegado. (Secretario de Salud)
- ✓ El Secretario de Gobierno o su delegado
- ✓ Dirección Administrativa de Planeación Municipal o su delegado
- ✓ El Jefe de la Unidad de Desarrollo Rural o su delegado
- ✓ Empresa de Servicios Públicos EMSERPLA
- ✓ Oficina de Gestión de Riesgo o su delegado
- ✓ Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
- ✓ Un miembro de la policía Nacional
- ✓ Un delegado del Servicio de Enseñanza y Aprendizaje SENA
- ✓ Un Represente de las Universidades e Instituciones de Educacion Superior.

PARAGRAFO: Podrán participar en calidad de invitados al comité Técnico Interinstitucional de Educacion Ambiental - CIDEA - del Municipio de La Plata, las organizaciones gremiales, comunitarias y de la producción, las organizaciones de protección del medio ambiente, los promotores ambientales comunitarios (PAC) y las demás entidades que el Comité disponga invitar según los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: Asignarle a Comité las Siguietes actividades:

- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el Municipio de La Plata, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la Educacion Ambiental den los planes de desarrollo municipal, en los planes de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal (PRAE), no formal (PROCEDA) e informal
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de Educacion Ambiental tanto en el ámbito formal no formal e informal, como del CIDEA.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la Educacion Ambiental, asi como realizar un diagnóstico de la Educacion Ambiental Local, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover el posicionamiento de la Educacion Ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para intercambio de experiencias municipales y regionales.
- Conformar la red de PRAES del Municipio.
- Crear su propio esquema organizacional y su reglamento interno.
- Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

ARTICULO CUARTO: Asignar la Coordinación del CIDEA del Municipio de La Plata, a la Secretaria de Educacion Municipal y la Secretaria Técnica del mismo, a la Unidad de Desarrollo Rural del municipio

[Handwritten signature]



Edificio Municipal Carrera 4 No.5-09 Código Postal: 415060
 Teléfono: +57 (8)8370220/8370287/8370109
 e-mail: alcaldia@laplata-huila.gov.co
 La Plata Huila Colombia





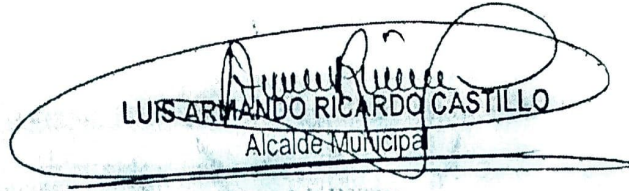
Alcaldía de La Plata

ARTICULO QUINTO: El Comité Técnico Interinstitucional de Educacion Ambiental CIDEA- del municipio de La Plata, sesionara trimestralmente previa convocatoria que realice la coordinación del CIDEA.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Plata, a los cuatro (4) días de octubre de 2018.


LUIS ARVANDO RICARDO CASTILLO
Alcalde Municipal


YIMI FERNANDO LOSADA PAYA
Secretario de Educacion, Cultura, Deporte y Turismo


GABRIEL ERNESTO CAMPOS ALVIRA
Jefe Unidad de Desarrollo Rural

Alcaldía de La Plata

Revisó texto legal: 
OSCAR IVAN SANTOFIMIO CABRERA
Asesor Jurídico Encargado

Proyecto: 
DIANA MILENA VALENCIA CHACUE
Abogada Unidad de Desarrollo Rural



Edificio Municipal Carrera 4 No.5-09 Código Postal: 415060
Teléfono: +57 (8)8370220/8370287/8370109
e-mail: alcaldia@laplata-huila.gov.co
La Plata Huila Colombia



GP 115-1